



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 31 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1006-2023-OAC/MDPP de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Informe N° 336-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005193, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2024-OGPPI/MDPP, el Memorándum N° 3304-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0348-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorando N° 414-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0832-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0728-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 191-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2024-GM/MDPP del 15 de enero de 2024, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024, el cual incluía la siguiente contratación: "(...) SERVICIO DE CONTRATACION DE ALQUILER DE LOCAL DE LA MDPP";

Que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en relación a la Contratación Directa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas (en adelante la Ley), artículo 27°, numeral 27.1, literal j), establece que: "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento*";

Que, el artículo 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante la Opinión N° 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente:

*"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.*

*(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.*



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

(...), cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

(...), resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales";

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, se establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley". Uno de ellos precisamente es el indicado en el literal j) conforme se señaló en párrafos anteriores;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1006-2023-OAC/MDPP del 02 de diciembre de 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano manifiesta a la Oficina de Logística, que mediante el Contrato N° 009-2023-MDPP, se realizó la contratación de alquiler de inmueble para el funcionamiento de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuyo plazo de ejecución es de once (11) meses a partir del 01 de febrero de 2023; asimismo, sobre la necesidad de seguir con el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de la MDPP;

Que, mediante Memorando N° 051-2024/GDU-MDPP del 15 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Oficina de Logística, que requiere el servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, para custodiar el acervo documentario de la Gerencia y de sus Subgerencias, con la finalidad de prevenir algún tipo de deterioro o pérdida de documentos;

Que, mediante el Informe N° 336-2024-OL-OGAF/MDPP del 01 de marzo de 2024, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que se ha realizado la indagación de mercado del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, requerido por la Oficina de Atención al Ciudadano mediante el Memorándum N° 1006-2023-OAC/MDPP; por consiguiente, la contratación será por treinta y cuatro (34) meses, por lo que abarcará los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Asimismo, solicita la Previsión Presupuestal por S/. 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para el funcionamiento del Archivo General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano para los años 2025 y 2026;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005193 del 01 de marzo de 2024, se solicita la misma con el fin de realizar el proceso de Contratación Directa, del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra, por el importe de S/. 459,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2024-OGPPI/MDPP del 04 de marzo de 2024, suscrito por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina General de Administración y Finanzas, en la cual, otorgan en cumplimiento del Proceso de Selección la previsión presupuestaria para la convocatoria del Concurso Público para el Servicio de Arrendamiento de Local para el funcionamiento del archivo central de la MDPP, correspondiente a los años 2025 y 2026, por un período de 24 meses, por el importe de S/. 324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 3304-OGPPI/MDPP del 04 de marzo de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CPP SIGA N° 3106 / CCP SIAF N° 3135, por el concepto de servicio de



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"**

arrendamiento de local para el funcionamiento del archivo central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano, por un monto de S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0348-2024-OL-OGAF/MDPP del 05 de marzo de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la autorización de la Contratación Directa para el servicio de alquiler del Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Edificio ubicado en la Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz. B Lote 1, Puente Piedra – Lima, mediante Resolución del titular de la Entidad o a quien haya delegado esta función, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, mediante Memorando N° 414-2024-OGAF/MDPP del 05 de marzo de 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a este Despacho, se emita la opinión legal sobre la autorización por la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0832-2024-OLI-OGAF/MDPP del 27 de mayo de 2024 la Oficina de Logística pone en conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se considera que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para la contratación del Alquiler del Inmueble ubicado en la Asociación Propietarios Los Huertos de Copacabana Mz. B Lote 1, Puente Piedra -Lima, concordante con lo previsto en el inciso j del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente se deberá autorizar la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 0728-2024-OGAF/MDPP-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Logística;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa para del servicio de alquiler de inmueble para el Archivo Central de la Municipalidad de Puente Piedra solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano, por un valor estimado de S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, efectuando las gestiones correspondientes para la contratación directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL